



TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.

Especificaciones de PRL para los trabajos en planta



1. ACCESO DEL PERSONAL A PLANTA	3
2. REQUISITOS DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	4
2.1. Plan de seguridad y salud	4
2.2. Evaluación específica	4
2.3. REA.....	4
3. EPI'S OBLIGATORIOS EN TODO MOMENTO	6
4. TRABAJOS EN ALTURA	7
5. TRABAJOS CON PLATAFORMA ELEVADORA	7
6. TRABAJOS CON CARRETILLA ELEVADORA.....	8
7. IZADO DE CARGAS	9
8. TRABAJOS EN CALIENTE.....	10



1. ACCESO DEL PERSONAL A PLANTA

Todo trabajador externo que deba acceder a planta lo deberá hacer con una tarjeta identificatoria que podrá descargar en la plataforma eGestiona:



1. Desde la pantalla inicial, pinchamos en el icono



Código	DNI	Apellidos	Nombre	Empresa	Activo	DPE	CA
		RODRIGO RODRIGUEZ	ANGEL	LA INSTALADORA DE SISTEMAS Y AISLAMIENTOS S.L.			
		EDPINE GOGUDO	JAVIER	LA INSTALADORA DE SISTEMAS Y AISLAMIENTOS S.L.			
		GONZALEZ GODOF	OSCAR	LA INSTALADORA DE SISTEMAS Y AISLAMIENTOS S.L.			
		CORTES PASTOR	JORDI	LA INSTALADORA DE SISTEMAS Y AISLAMIENTOS S.L.			
		VELEZ LAZ	JOSUE GERMAN	LA INSTALADORA DE SISTEMAS Y AISLAMIENTOS S.L.			
		VALENZUELA CHIACHIO	FRANCISCO	LA INSTALADORA DE SISTEMAS Y AISLAMIENTOS S.L.			
		SEGURA LANCHARRO	RESERNE	LA INSTALADORA DE SISTEMAS Y AISLAMIENTOS S.L.			
		SANTOPOLDO HITA	ISIDORO ANGEL	LA INSTALADORA DE SISTEMAS Y AISLAMIENTOS S.L.			
		SANCHEZ GAMERO	MIGUEL	LA INSTALADORA DE SISTEMAS Y AISLAMIENTOS S.L.			
		SANCHEZ COMINO	JACOB	LA INSTALADORA DE SISTEMAS Y AISLAMIENTOS S.L.			
		SANCHEZ COMINO	DAVID	LA INSTALADORA DE SISTEMAS Y AISLAMIENTOS S.L.			
		RUIZ ESTEBAN	ANTONIO	LA INSTALADORA DE SISTEMAS Y AISLAMIENTOS S.L.			
		PIERRE PRIETO	FRANCISCO BORJA	LA INSTALADORA DE SISTEMAS Y AISLAMIENTOS S.L.			
		INAROTTO ALVARO	JOSE MARIA	LA INSTALADORA DE SISTEMAS Y AISLAMIENTOS S.L.			
		LOPEZ MOLINE	PIEDRO	LA INSTALADORA DE SISTEMAS Y AISLAMIENTOS S.L.			

2. Seleccionamos los trabajadores activos de los que queremos imprimir el carnet

3. Pulsamos en 

La documentación debe ser subida a la plataforma E-Gestiona, como mínimo con 36 horas de antelación al inicio de los trabajos. No se garantiza su validación si no se respeta esta antelación.

Toda documentación aportada debe estar en castellano o catalán. No se admite documentación en otro idioma.

Dicha tarjeta se deberá traer impresa en papel i con fotografía del trabajador incorporada. NO es válido traer la tarjeta en la pantalla del móvil, ya que el lector no la lee correctamente.



Cuando pulsemos en el icono, nos aparecerán los carnets de los trabajadores seleccionados





2. REQUISITOS DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

2.1. Plan de seguridad y salud

El plan de seguridad y salud es un documento **obligatorio en las obras de construcción que precisen la redacción de un proyecto de ejecución**. Esto es así porque estos planes se redactan a partir del estudio de seguridad y salud que obligatoriamente forman parte de estos proyectos. Así que si cualquier obra que se realice en SEMESA/TERSA cumple los requisitos que exigen la realización de un proyecto, **entonces será obligatorio el estudio, y el posterior desarrollo, en un plan de seguridad y salud**.

Si no hay proyecto tampoco habrá estudio de seguridad y salud o estudio básico de la obra, por lo que ya no se elaborará un plan de seguridad y salud. En este caso, cada contrata elaborara una evaluación de riesgos específica o un DGPO (documento de gestión preventiva en obra

2.2. Evaluación específica

La evaluación de riesgos específica ya sea para obra menor o cualquier trabajo puntual a realizar en un centro de trabajo titular, es un documento que contiene los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares que han de utilizarse en la ejecución de los trabajos previstos por el contratista, indicando a tal efecto las medidas preventivas y protecciones colectivas e individuales destinadas a eliminar, controlar y reducir los riesgos previamente identificados. En esta evaluación también se establecerán las medidas de emergencia oportunas en base a las actividades a desarrollar y la situación de la obra, normalmente en este último caso, la empresa se adhiere al plan de emergencia de la empresa titular, y este plan tendrá que ir redactado junto a la evaluación específica.

- ¿A quién va dirigido?

Esta actuación irá dirigida a empresas contratistas que vayan a realizar una **obra menor como transformación, rehabilitación, y reparación, en las que no sea exigible un Plan de Seguridad y Salud**.

2.3. REA

- Primero definimos que es el REA:

Se trata de un registro administrativo público, de funcionamiento telemático, en el cual deben inscribirse **todas las empresas que pretenden ser contratadas o subcontratadas para realizar trabajos en una obra de construcción**.

- ¿Quiénes deben contar con el certificado REA?



Por normativa, deben inscribirse en el REA todas las empresas y trabajadores autónomos con personal asalariado que intervengan en la ejecución de trabajos realizados en obras de construcción.

Estos trabajos pueden ser excavación, movimiento de tierras, construcción, montaje y desmontaje de elementos prefabricados, acondicionamientos o instalaciones, transformación, rehabilitación, reparación, desmantelamiento, derribo, mantenimiento, conservación y trabajos de pintura y limpieza, saneamiento, etc. Por lo tanto, toda empresa que acceda a SEMESA a realizar algún tipo de los trabajos anteriormente nombrados deberán estar inscritos en el REA.

- Excepciones concretas.

- a) Empresas de transportistas que acceden a obra para la descarga de material para esta.
- b) Las empresas de asesoramiento o control técnico no tienen que inscribirse en el REA si su personal tiene que desplazarse puntualmente a obra. Eso sí, si las tareas suponen una presencia constante y efectiva, sí que deben solicitar el certificado REA.

- Sí, o no. ¿Deben solicitar el certificado REA...?

- a) ¿Las empresas que trabajan en obras impulsadas por las Administraciones Públicas?

Sí.

- b) ¿Los autónomos?

Si tienen trabajadores asalariados, sí. Si no tienen contratados trabajadores por cuenta ajena, no.

- c) ¿Los promotores de obras?

Sólo los promotores que asumen la posición de contratista deben solicitar el certificado REA. Los promotores de obra que no tengan esta posición, no lo necesitan.

¿Qué se acredita a través de la inscripción en el REA?

1. Disponer de infraestructura y medios adecuados para llevar a cabo la actividad, y ejercer directamente la dirección de los trabajos, asumiendo los riesgos, obligaciones y responsabilidades inherentes a la actividad empresarial.
2. Acreditar que su personal cuenta con la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales. En este caso y al tratarse de construcción el



personal debe tener la formación específica, es decir y a modo de ejemplo: Trabajador que realiza trabajos de encofrado deberá tener las 20h de formación, es decir realizará 14 horas de formación genérica y 6 específica en este caso serán los riesgos específicos relacionados con el encofrado, y así con todos los puestos de trabajo es decir formación específica de oficio. También se solicita la formación específica de 10 horas para personal directivo.

- 1er Ciclo formativo ó Aula Permanente: Formación Inicial, con una duración de 8 horas y el siguiente contenido: Conceptos básicos sobre seguridad y salud; Técnicas preventivas elementales sobre riesgos genéricos; Primeros auxilios y medidas de emergencia; Derechos y obligaciones. (art. 138 del Convenio).
 - 2º Ciclo formativo: con una duración de 20 horas y basado en el oficio y puesto dentro del mismo de cada trabajador.
 - Otros:
 - Personal Directivo: 10 horas (25% presencial).
 - Responsables de obra, técnicos de ejecución, mandos intermedios, administrativos de obra: 20 horas.
 - Curso de nivel básico: 60 horas (25% presencial).
3. Acreditar que disponen de una organización preventiva adecuada.

3. EPI'S OBLIGATORIOS EN TODO MOMENTO

Desde que los trabajadores ~~externos~~ acceden a planta, éstos deberán llevar mínimo manga larga, calzado de seguridad y casco con barbuquejo.



El casco con barbuquejo simple no se da como valido. Los cascos han de llevar barbuquejo doble para mayor seguridad.



4. TRABAJOS EN ALTURA

Se entiende trabajo en altura todo aquel que puede suponer una caída potencial de más de dos metros.

Todo trabajador que vaya a realizar trabajos en altura acreditará una formación mínima **teórico-práctica de, como mínimo, 6 horas de duración, la antigüedad de esta formación no será superior a 5 años.**

Todo trabajador externo que tenga que realizar trabajos en altura deberá usar un cabo de anclaje con doble gancho según se indica en la EN355



Lo mismo ocurre con los arneses de seguridad. Éstos deberán seguir la normativa EN 361 para arneses anticaída



5. TRABAJOS CON PLATAFORMA ELEVADORA



Todo trabajador externo que deba realizar trabajos con plataforma elevadora, deberá llevar los EPI correspondientes a trabajos con altura, estar acreditado en la plataforma eGestiona para dichos trabajos y llevar la acreditación físicamente (en estado vigente).

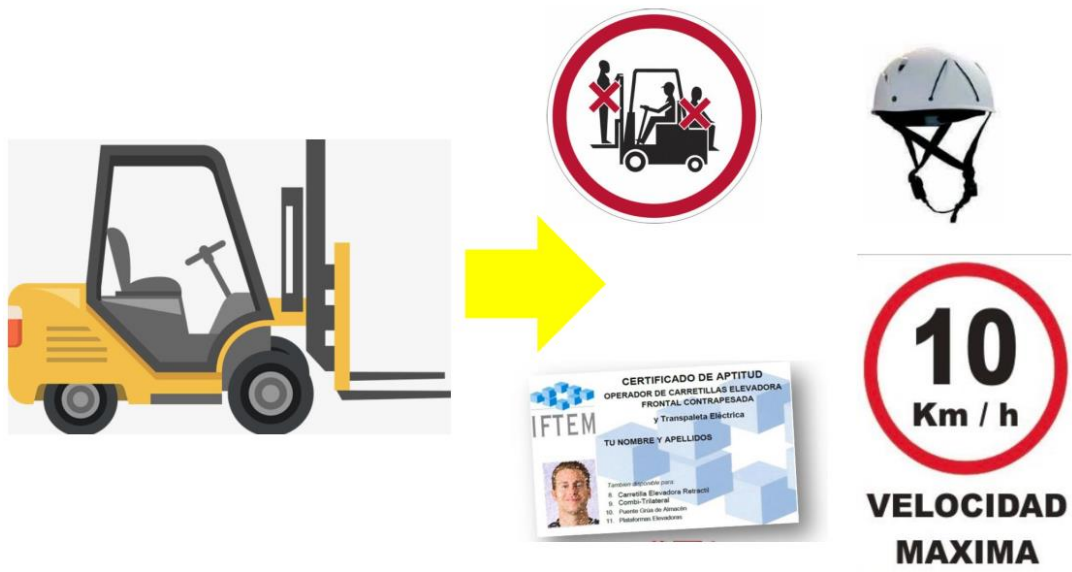


6. TRABAJOS CON CARRETILLA ELEVADORA

Todo trabajador externo a la planta deberá llevar en el momento del uso de carretilla elevadora, los EPI mínimos requeridos para su presencia en planta (casco con barbuquejo doble + calzado seguridad + manga larga), deberá estar acreditado en la plataforma eGestiona para la realización de dichos trabajos y deberá llevar la acreditación físicamente (en estado vigente).

Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad en todo momento.

La velocidad máxima para carretillas elevadoras en planta está limitada a 10km/h.



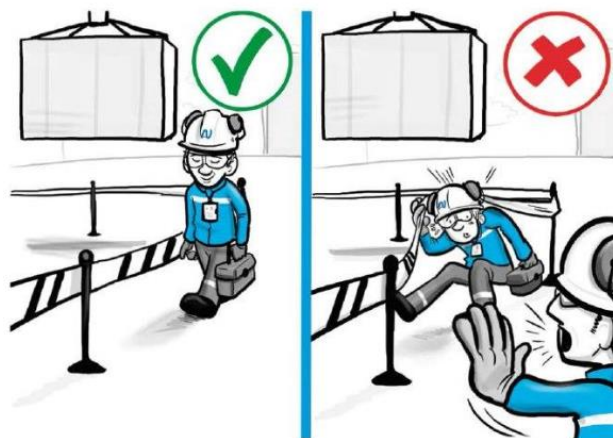
7. IZADO DE CARGAS

Se deberá balizar correctamente la zona que se pueda ver afectada por la elevación de cargas. Un recurso preventivo deberá estar vigilando en todo momento que nadie se salte la baliza durante la maniobra de izado.

El hecho de saltarse una baliza podrá incurrir en una falta grave y conllevará su consecuente sanción.

Una vez acabados los trabajos de izado de carga, la empresa encargada tiene la obligación de retirar la baliza para dejar el paso libre a los demás usuarios de las instalaciones.

Queda terminantemente prohibido pasar por debajo de una carga suspendida. En caso necesario se dispondrán de cabos guía para guiar la carga hasta su aterrizaje. La carga no puede ser tocada hasta que esté a medio metro del suelo.



Toda eslinga que se utilice para el izado de cargas debe estar revisada y en perfecto estado de servicio.



8. TRABAJOS EN CALIENTE

Se consideran trabajos en caliente a todas aquellas tareas que producen llamas abiertas, calor o chispas capaces de causar incendios o explosiones. ... Los trabajos en caliente también pueden incluir trabajos eléctricos en áreas que puedan albergar atmósferas inflamables o explosivas.

Suelen ser soldadura, corte con radial, ...



Estos trabajos precisan de permiso de trabajo especial, supervisión constante por parte del recurso preventivo asignado a la tarea, la presencia física de un extintor (no se puede coger un extintor de TERSA), y la existencia de mantas ignífugas que garanticen la no propagación de las chispas.